

Procedencia Juzgado de lo Com-  
uneroso-administrativo

Nº 5058

Año 1895  
Mes abril  
Día 13

SECCION Juz CLASE II SERIE II  
MATERIA   
ASUNTO Denuncias

33 III —

10-734



Nº

925 May otros - Isla Bonita Alajuela

AÑO 1891

P. J. S. S. S.

Juzgado de

734

JUCA 5058

JUICIO

Demanda de mr. Teniente Balbis  
"Isla Bonita" finisecucion de Olagnela

PARTES.

Domicilio para notificaciones.

denunciantes  
Don Donce Guillen  
Mammel Jhonis Sanchez  
Alejandra Jimenez Canillo

Promotor Local





Señor Juez de lo Contencioso Administrativo

Dn. Don Jorge Guillen, Manuel Amador Sanchez y  
Alejandro Jimenez Carrillo, casados lo dan por  
mero, vecinos de la Villa de Decamparado el  
primero de San Francisco de los Rios el  
segundo y de esta Ciudad el tercero que es  
coltero y todo mayores de edad y de su  
pair. Agricultores a V. en forma res-  
petuosa exponemos:

En el punto denominado "Isla Bonita"  
distrito cuarto del Canton primero de la  
Municipalidad de Alajuela existe un terreno  
baldo dentro de los segmentos lindero: al  
Norte, propiedad de don Evaristo Hernandez,  
rio del Angel en medio; Sur propiedad de  
Jose Ramon y Alberto Charania y terreno mu-  
nicipal de la Municipalidad de Alajuela  
rio de la Paz de por medio; y Este y Oeste  
terrenos baldios.

Del terreno descrito denunciarnos hasta  
mil quinientas hectareas, quinientas pa-  
ra cada uno, comprometiendonos a cum-  
plir con las obligaciones que las leyes  
imponen a los denunciantes de baldio.

Protestamos que el terreno descrito ha si-  
do denunciado por otras personas pero  
estas han abandonado el denuncia por



mas de seis meses y por Consiguiente  
de acuerdo con el artículo del Co-  
digo Fiscal hauelto a ser libremente de-  
nunciable. -

Sevase publicar el denuncia  
que formalmente hauro y proceder a lo  
mas que convenga por ser justicia  
que permira & B.

San José Abril 18 de 1891. -

Por mi g. a. m. p. de Manuel Muñoz Sanchez que no  
sabe firmar. - Alejandro Jimenez Carrillo

Juan Monge &

Recibido de manos de  
los presentados a las tres de la tarde del dia de su  
fecha, asegurando el Señor Don Manuel Muñoz haber  
rogado al Señor Don Alejandro Jimenez firmase por  
el, y los otros ser, segun las firmas que aparecen  
Natividad Rodriguez Patrocinio Robles

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Republica. San José a las  
once y tres cuartos de la mañana del veinte de Abril de mil ochocientos noventa  
y uno. -

Publiquese el anterior denuncia por tres veces en el  
Diario Oficial para que los que tengan derechos al terreno denunciado,  
los hagan valer conforme a la ley. -

Melchor Cairas Patrocinio Robles  
Natividad Rodriguez



A las doce del día veintuno de Abril  
del mismo año notifique la providencia anterior al Se-  
ñor Promotor Fiscal, y entendido firma

Natividad Rodríguez

Fco M. Tumbas

Melchor Bañas, juez de lo Contencioso-administrativo de la Repu-  
blica.-

Hace saber: que ante su autoridad se han pre-  
sentado los señores Juan Abong Guillón, Manuel Muñoz Sán-  
chez y don Alejandro Jiménez Barillo, mayores de edad, agricul-  
tores, casados los dos primeros, soltero el último, vecinos de la  
villa de Desamparados el primero, de San Francisco Jos Ríos el  
segundo y de esta ciudad el tercero, denunciando hasta mil  
quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en el punto lla-  
mado 'Isla Bonita' distrito cuarto del cantón primero de la  
Provincia de Alajuela, y bajo estos linderos: Norte, propiedad  
de don Evaristo Fernández, río del Angel en medio: Sur, pro-  
piedad de José Ramón y Alberto Chavarría y terrenos muni-  
cipales de Alajuela, río de la Paz en medio; y Este y Oeste  
terrenos baldíos.-

Se publica por si alguna persona tuviere  
derechos al mencionado terreno, los haga valer ante esta auto-  
ridad, dentro del término de treinta días.-

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, vein-  
tuno de Abril de mil ochocientos noventa y uno.-

Melchor Bañas

Natividad Rodríguez

Patrocinio Robles



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

Seguimiento recibo ma copia del  
edicto anterior para su publicacion,  
como interesado -

Alfonso Jimenez Canillo

A las doce del dia veintinueve de Abril  
de mil ochocientos noventa y uno recibo  
una buena copia del edicto anterior  
para su publicacion por haberse i-  
nutilizado la d'a que la razon anterior  
se refiere con motivo de una equivoca-  
cion: el recibo lo hago como interesado

Alfonso Jimenez Canillo



# Imprenta Nacional.

3

San José, 25 de Abril de 1891.

Recibi del Señor D. Alejandro Jiménez L.

la cantidad de (\$ 2.40 ) dos pesos setenta

Centavos por la publicación

de un edicto sobre denuncia hecho  
por Juan Morúa y otros

Pagó 10 c. de timbre



Por El Oficial Mayor,

Juan P. Iglesias



Don Juan de los Rios de la Contratación Admin-  
istrativa de la República.

Lo infrascrito conocido en el  
denuncio de un terreno baldío en el  
punto llamado "El Bomba" jurisdic-  
ción de Sarapiquí de la Provincia de  
Mazaca a Voz en forma respectiva.  
Es decir:

Que el denuncio fue deli-  
blemente publicado en el periódico o-  
ficial, está vencido el término se-  
ñalado en la edicto para presen-  
tar oposiciones y ninguna ha  
habido, sírvase en, Consejo, digo en  
Consecuencia admitir el denuncio indi-  
cado denuncio, Ordenar se tome ra-  
zon del mismo en el libro respec-  
tivo y Comisionar al Agrimensor  
que debe practicar la medida pa-  
ra lo cual no permitimos in-  
dicar al licenciado don José Ben-  
jamin Céspedes. Es justicia y  
don José Ochoa de 1891.

A cargo de don Manuel Muñoz

que no sabe firmar -

Carlos Giralt

Juan Monge

Re

Re



2  
cibido de manos de los presentados a la una  
de la tarde del veinticuatro de Octubre del mismo  
año asegurando el Señor Don Manuel Truñero ha-  
ber rogado al Señor Don Carlos Giralt firmase por  
el, Cañas

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Re-  
pública. - San José a las nueve y tres cuartos  
de la mañana del día veintiocho de Octubre  
de mil ochocientos noventa y uno.

Acercó de la publicación de  
edictos y si se ha presentado o no oposición,  
informe la oficina.

Melchor Cañas

Natividad Rodríguez Pedro Robles.

Señor Juez: Los edictos a que se refiere  
el auto anterior, fueron publicados en los  
números noventa y ocho, noventa y nueve y cien  
del Diario Oficial correspondientes a los días  
treinta de Abril y uno y dos de Mayo próximos  
pasados; y habiendo transcurrido el término de  
oposiciones no se ha presentado ninguna.

San José Octubre 28 de 1891.  
Natividad Rodríguez Pedro Robles.



Frente mi Melchor Canoas Juez de lo  
contencioso Administrativo de la Repu-  
blica y los testigos de asistencia que  
asistieron comparecieron los señores Juan  
Monje Guillen, Manuel Munos Sanchez y  
Alejandro Jimenez Canillo, mayores de edad, a-  
gricultores, Casados los dos primeros soltero  
el ultimo y vecinos el primero de San An-  
tonio de Desamparado, el segundo de  
San Francisco de los Rios y el tercero de  
esta Ciudad y dijeron que no pudiendo  
por sus ocupaciones atender perso-  
nalmente la tramitacion de este expe-  
diente remitiran por Mandatario judicial  
para que en el mismo y sus in-  
cidentes los represente a don Estaniso  
Inescada y Vayas, mayor de edad, casa-  
do, pasando en derecho y de este ve-  
cindario a quien al efecto le confie-  
ren las facultades que determinaran  
los artículos mil doscientos ochenta y  
nueve y siguiente del Código Civil  
de la Republica. - Quiera agregarse y  
cancelarse el timbre correspondiente  
y leer que fue este instrumento a  
los abrogantes lo ratificaron manifi-  
festando estar conformes y firman  
los con excepcion del abrogante  
Munos Sanchez que no sabe, en  
San Jose a la una de la tarde.



del primer de Diciembre de mil  
ochocientos noventa y uno -  
Melchor Cañas

Alejandro Jiménez Canilly. Juan Monge y

Natividad Rodríguez

Andrés Monge

Insar de lo Contadores Administrativos  
de la Republica San José a las once  
del día veintiocho de Abril de mil  
ochocientos noventa y uno.

Esto habiendo habido oposi-  
ción alguna, Admitese el denuncia-  
do que está antes se contraen, to-  
mese razón del mismo en el libro  
respectivo y para la práctica de  
la medida de lo tenenos que com-  
punde comisionase al Excmo.  
Sr. publico licenciado don Aniceto  
Rodríguez quien dará cuenta de  
sus operaciones dentro de se-  
senta días y levantará el planio  
respectivo en escala de un diez  
milésimo.

Melchor Cañas

Natividad Rodríguez

Mpizar





6

A la una y media de la tarde del día veintiocho de Abril del mismo año notifiqué la providencia anterior al Señor Promotor Fiscal, y entendido firmo—  
Natividad Rodríguez

Rafael Chacón

A las dos de la tarde del veintinueve de Abril del mismo año, se tomó razón del denuncia a' que se refiere este expediente al folio ciento diez y seis del libro respectivo.—  
Natividad Rodríguez      M. Pizarro

A las dos de la tarde del trece de Mayo del mismo año (se tomó razón,) digo, se entrega este expediente al Agrimensor don Moisés Rodríguez bajo conocimiento.—  
Natividad Rodríguez      M. Pizarro

Medición de la República. Barba 6 de Agosto de 1892.

Señálanse las ocho de la mañana del sábado trece del corriente para comenzar las operaciones de medida del terreno a' que se refieren estas diligencias.  
Moisés Rodríguez

Leoneio Martínez

+ Leopoldo Rodríguez Medi



ción de la República. Mayuela 6 de Agosto de 1892.

Me constituí en la oficina del apoderado general de la Municipalidad y de la Junta de Educación de este cantón central, a notificarle el auto anterior y entendido. firma, lo mismo que don José Ramón Chavarrín.

Moisés Rodríguez

Ignacio Martínez

El Apoderado  
J. Chavarrín

En la ciudad de Heredia, a los diez de la mañana del día quince de agosto de mil ochocientos noventa y dos. Constituido el apoderado general en la casa de habitación de don Nicolás Caliría, le notifiqué el auto anterior como dueño del terreno que fue de don Evaristo Jarama y entendido.

Moisés Rodríguez

Nicolás Caliría

Medicina de la República - Sarapiquí a los ocho de la mañana del día tres del presente mes de agosto de mil ochocientos noventa y dos.

Siendo esta la hora señalada para dar principio a la medida a que se refieren estos diligencios, de acuerdo con el inciso 2.º del Decreto Legislativo de seis de agosto del presente



1 nómbrase testigos de asistencia para este acto a los  
 2 señores Agustín Suarez, soltero, y Nicandro Barran-  
 3 tes casado, ambos mayores de edad, jornaleros y veci-  
 4 nos de la ciudad de Atlapucla, quienes estando pre-  
 5 sentes aceptaron y juraron cumplir fiel y legalmen-  
 6 te su cometido y ofrecieron firmar. e <sup>se</sup> ~~se~~ continúo y  
 7 teniendo por instrumentos una brújula topográfica  
 8 y un doble decámetro y principiando la medida en el  
 9 fero de la "Paz" (el río) medí con rumbo N. 35° O. 740 metros, x  
 10 y encontré un riachuelo afluente del "Paz", con N. 20° O. 580  
 11 metros y encontré un yorro que llaman "San Luis", en este  
 12 lugar hay una casa, del Gobierno; además se encuentra aquí  
 13 la confluencia del "Paz" con el Sarapiquí y tiene este una  
 14 gran catarata, con N. 8° E. 1775 metros y encontré un yorro,  
 15 con N. 18° O. 1000 metros, en este lugar hay un rancho de  
 16 peces y un cafetal recién sembrado como de brinela y cua-  
 17 tro hectáreas y noventa y cuatro áreas, con S. 39° O. 7430  
 18 metros atravesando el río "Ángel" y el "Cariblanco", este úl-  
 19 timo en tres partes, con E. 3570 metros, con este rumbo en-  
 20 contré el río "Paz", siguió aguas abajo de este y medí con  
 21 N. 66° E. 126 metros, con N. 70° E. 84 metros, con S. 36° E. 42 me-  
 22 tros, con S. 12° E. 21 metros, <sup>con N. 60° E. 110 m.</sup> con N. 80° E. 42 metros, con N. 42 x  
 23 metros, con N. 85° E. 42 metros, con N. 68° E. 63 metros con N. 48°  
 24 E. 105 metros, con N. 72° E. 42 metros, con N. 45° E. 270 metros,  
 25 con N. 20° E. 84 metros, con N. 59° E. 252 metros, con N. 49° E.  
 26 63 metros, con N. 62° E. 42 metros, con N. 42 metros, con N. 42°  
 27 E. 42 metros, con N. <sup>12</sup> 12° E. <sup>260</sup> 260 metros, (con N. 40° E. 63 metros) x x  
 28 con N. 84 metros, con N. <sup>40</sup> 40° E. 168 metros, con N. 21 metros, x  
 29 con N. <sup>50</sup> 50° E. 189 metros, con N. 168 metros, con E. 31 me- x  
 30 tros, con N. 84 metros, con E. 189 metros, con N. 45° E.



500

x 168 metros, con N. 50°-210 metros, aquí se llegó al punto  
x 2 de partida; este terreno tiene una área de 1.432 hec-  
3 tareas. Nota: línea 22 página anterior entre líneas: con N 60° E - 110 m. = vale.

Moisés Rodríguez

Agustín Suárez

Vicente Forrester

San Juan de los Contenciosos Administrativo.

La medida a que se refiere este expedien-  
te fue puntuada y el terreno que ella comprende  
en su mayor parte es quebrado, pues se encuen-  
tra muchos peñones inaccesibles, hay bastantes  
rocas, abundantes aguas y pocas maderas.

Hacia el lado del río Sorapiqui hay una  
hermosa plantación de café en muy buen estado  
y constante como de treinta hectáreas.

Dista este terreno del centro de Bor-  
ba, como cincuenta y tres kilómetros y el  
camino que conduce a él es sumamente  
sinuoso y malo para transitarlo.

La temperatura es de 14° grados  
centígrados y los linderos verdaderos de dicho  
terreno son: Norte denuncia de Isabel y Francisco  
Estada. Sur terrenos del Municipio de Mojeda.  
Este río de Sorapiqui y Oeste Isabel y Francisco  
Estada —, siendo su superficie de mil quinien-  
tos hectáreas.

Borba Abril 6 de 1894

Moisés Rodríguez

Recibido el cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cuatro  
Simón Emil







Juzgado de lo Contencioso Administrativo.  
San José a la una de la tarde del cinco de  
Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Para la revisión del plano y diligencias de medida, comisionase al agrimensor Licenciado don Leonidas Carranza Pinto quien dará cuenta de sus operaciones dentro de ocho días y (día) digo, acompañará las dos copias de ley.

Melchor Canas

~~Stefano Carranza~~

Santos León

A. Barrantes

A las nueve de la mañana del seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro notifiqué el auto anterior al Sr. Promotor Fiscal y firmé.

H. de la Cruz

B. Alvarez

A las doce del día siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro pasé a la oficina del Sr. don Octavio Puentes a notificarme el auto anterior y entendido firmé.

B. Alvarez

O. Puentes

A las doce del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, se entrega



este expediente al apremiado encargado de  
la revisión.

A. Jiménez Curiel

Señor Juez de lo Contencioso  
He revisado el plano adjunto a estos autos  
y lo he encontrado de acuerdo con lo que expresan  
las diligencias de medida. Adjunto las dos copias  
de ley.

San José, Mayo 18 de 1894.

Leónidas Carranza

Recibido de manos del presentado, junto con dos  
copias del plano, a las diez de la mañana del diez  
y nueve de mayo del año de su fecha.

Wlas Alvaroz

J. Joaquín Mora Canas

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de  
la República. San José, a las diez de la  
mañana del veintinueve de mayo de mil  
ochocientos noventa y cuatro.

De la medida y revisa-  
ción practicadas, se da audiencia por tres  
días al señor Promotor Fiscal.

Melchor Canas

J. Joaquín Mora Canas

A. Jiménez Curiel

Wlas Alvaroz



A las doce del día veintidós de mayo de mil  
ochocientos noventa y cuatro notifiqué el  
auto anterior al Señor Promotor Fiscal y  
firmó.

H. Gallardo

B. Alvarez

A las nueve de la mañana del veinticin-  
co de mayo de mil ochocientos noventa  
y cuatro pasé a la casa del Señor don  
Octavio Quesada a notificarme el auto anterior  
y entendido firmó.

B. Alvarez

P. Quesada

A la una y media de la tarde del veintiseis  
de mayo del mismo año se entrega este expe-  
diente al Señor Promotor Fiscal.

B. Alvarez

J. Joaquín Mora Canas

San José 30 de mayo de 1894

Señor Juez de lo Contencioso

Las diligencias de medida no es-  
tán hechas de acuerdo con la ley de 6 de agosto  
de 1892

No está deslindado el terreno en las  
diligencias de medida ni en el informe

H. Gallardo



Recibido de manos de don Quirio G. Castro a  
las nueve de la mañana del treinta y uno  
de mayo de mil ochocientos noventa y  
cuatro.

J. Joaquín Mora Canas  
Santos L. C. H.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San  
Jose a las dos de la tarde del cinco de junio  
de mil ochocientos noventa y cuatro.

Acuerda de las (of) digo, ofeciones  
hechas por el Señor Promotor Fiscal en en pedimen  
to anterior traigase con lo que dentro de tre  
ce dia dijeren los denunciante.

Alcántara Carrillo

A. Barrante C.

J. J. Mora Canas

A las nueve de la mañana del seis de  
junio de mil ochocientos noventa y  
cuatro, notifiqué el auto anterior al Señor  
Promotor Fiscal y firmé  
B. Alvarez

A las doce del día seis de junio de mil ochocien  
tos noventa y cuatro, pasé a la oficina del  
Señor Don Octavio Crespo, a notificarle el auto  
anterior y entendido firmé.

B. Alvarez O. Crespo



Señor Juez de lo Contencioso Administrativo

Octavio Quezada, apoderado en el denunciado medio por Juan Menze Guillen y compañeros, a U. respetuosamente dice:

El señor Promotor Fiscal dice que "no está deslindado el terreno en las diligencias de medida ni en el informe." Para que no exista ese inconveniente pide a U. se sirva prevenir al señor Lic. don Moisés Rodríguez, medidor del terreno, que se sirva ampliar su dictamen practicando las diligencias apuntadas por el señor Promotor Fiscal.

San José 7 de Agosto de 1894.

Para la presentación Octavio Chaves  
José P. Peralta.

Recibido de manos de don Octavio Quezada a las once de la noche de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. -  
Joaquín Casaciónh. Santos de la Herrería

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José a las nueve y media de la mañana del treinta de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.



El Agremensor me ha de licen-  
ciar don Moisés Rodríguez amplie su infor-  
me como tal, teniendo en cuenta las obje-  
ciones hechas por el señor Promotor  
Fiscal. Concédesele al efecto, el térmi-  
no de cinco días

Justos Carrillo

Francisco Ugaldé P.

Santos San Herrera.

A la una de la tarde. Del treinta  
de Agosto de mil ochocientos noventa  
y cuatro notifiqué el auto anterior al  
Señor Promotor Fiscal y entendido firma  
V. de Arce

V. de Arce

A los diez de la mañana del trintauno  
de Agosto de mil ochocientos noventa  
y cuatro pasé a la oficina del señor  
don Octavio Cusada a notificarle el auto  
anterior y entendido firma

O. Cusada



# San Juan de los Rios de la Contaduría Administrativa.

Ampliando mi anterior informe manifiesto a U. que segun consta de autos, al recibir este expediente para practicar la medida, de acuerdo con el inciso 1.º del Decreto Legislativo n.º 62 de 25 de Julio de 1892. puse un auto al folio cinco del presente expediente señalando día y hora para practicar la medida el cual fue notificado personalmente a los colindantes.

En la diligencia que puse en seguida, nombre y juramente dos testigos de asistencia y en esa misma diligencia hice constar el instrumento topográfico que cumplió en la medida.

Por esta razón creo que la medida está enteramente de conformidad con la ley citada que es la que actualmente rige en esa materia.

Los terrenos del terreno medido con los siguientes: Norte y Oeste terrenos baldios hoy denunciados por Israel y Francisco Estrada.

Son propiedad de José Román y Alberto Chavarria y terrenos Municipales de Magueta, en parte río Par en medio.

Este con terrenos baldios (y Oeste) digo: y está cambiado el terreno Norte pero en realidad no es de importancia alguna la variación, porque los únicos interesados en ese cambio ademas de los denunciadores son los colindantes Israel y Francisco Estrada cuya medida se hizo al mismo tiempo, y cambió el terreno Norte por conveniencia de la medida y de los interesados despues de haber obtenido la aprobación de todos ellos. Dijo así



terminada esta ampliación a mi informe.

Barba, Setiembre 7 de 1894.

Moisés Rodríguez

Recibido de mano de don Moisés Rodríguez  
a las once del día ocho de Setiembre de  
mil ochocientos noventa y cuatro. No corre.  
~~Simón Carrillo~~

Recibido de mano de don Moisés Rodríguez  
a las once del día ocho de Setiembre de  
mil ochocientos noventa y cuatro.  
Santos Simón Henríquez. A Salazar

Despacho de lo Contencioso Administrativo  
de la República San José a las once del día  
diez de Setiembre de mil ochocientos noventa  
y cuatro. Pasen los autos al Señor Promotor  
Fiscal a fin de que examine la auten-  
cia que se le ha conferido.

~~Simón Carrillo~~  
B. Abrego

Santos Simón Henríquez.  
A las once de la mañana del once de Setiembre de mil ochocientos noventa  
y cuatro notifiqué el auto anterior al Señor Promotor Fiscal y firmé.  
B. Abrego





Serie I. 21<sup>a</sup> N. 01029

Sup A/B  
erie I. 21<sup>4</sup> N. 01029  
13

Elas doce del dia doce de Setiembre  
de mil ochocientos noventa y cuatro  
pase a la oficina del Señor Don  
Cetario Quesada, a notificarle el  
auto anterior y entendido firmé.  
B. Alvarez



José a las 12 de la tarde del día  
de vivir en las de mil ochocien-  
tos noventa y cuatro.

De acuerdo con el anterior se-  
dimiento fiscal apruébese la me-  
dida del tenens de que tratamos  
estos autos y la remisión del  
plan y diligencias resparti-  
das. Procedase al justipre-  
cio de dicho tenens para lo  
cual las partes en el acto de  
la subasta o por separado  
dentro de tres días comparezcan  
el perito que les corresponde.

Hecho en la ciudad de

Francisco Ugaldé

J. Salazar

A los nueve de la mañana del veintinueve de diciembre  
de mil ochocientos noventa y cuatro, notifí-  
qué el auto anterior al Señor Promotor  
Fiscal y entendido firmó nombran-  
do a don Moisés Rodríguez para perito. -  
Silvestre Meza (digo: Rodríguez para perito. -  
Rodríguez Silvestre Meza

A



1 A las dos de la tarde del veintidós de di-  
2 ciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, no-  
3 tificué el auto anterior a Don Octa-  
4 vio Luesada y entendido  
5 firmó nombrando al mismo don Moises  
6 Rodriguez de perito. - Silvestre Moraf

9 perito. M. Rodriguez  
10 Celso Chusmaly

11 ~~Se acordó~~ de lo contenidas ad-  
12 ministradas de la República  
13 Don José de la Cruz y media de  
14 la tarde del veinticuatro de di-  
15 ciembre de mil ochocientos noventa  
16 y cuatro. -  
17 ~~Se firmó~~ el nombramiento  
18 que las partes hacen  
19 para perito valuar en el luen-  
20 erio don Moises Rodriguez; com-  
21 parezca el nombrado a prestar  
22 su aceptación y juramento.  
23 ~~Alto Carrillo~~

26  
27 Santos San Benito. Asalazar

29  
30 A las doce del día veintisiete de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, notifique



dante anterior al Promotor Fiscal ya don Octavio Duesada y entendidos fir-  
maron. — Filipeste Merally

*Indiferente*

*O. Duesada*

En San José a las once de la noche de Enero  
de mil novecientos noventa y cinco. — Pre-  
sente en este despacho el letrado don  
Moises Rodriguez Calus, mayor de edad, sol-  
tero, apremiado y vecino de la Villa de  
Rorba y habiéndolo impuesto de mun-  
damente se le ha concedido lo aceptó  
juró su fiel desempeño y firma renun-  
ciando las notificaciones. —

*Moises Rodriguez*

*Moises Rodriguez*

*Santos León Herrera*

*Asalazar*

*Alexander Jiménez Carillo*

Mejor del Contador Administrativo  
de la República don José a las once y  
media de la tarde del día de Enero de mil  
novecientos noventa y cinco. —

Para que el preito notua-  
do nombrado cumpla con su car-  
go constituyéndose en esta oficina por  
ser condecorado del teniente de que se  
trata, señalase las tres de la tarde  
de este mismo día. —

*Moises Rodriguez*

*Santos León Herrera*

*Alexander Jiménez Carillo*

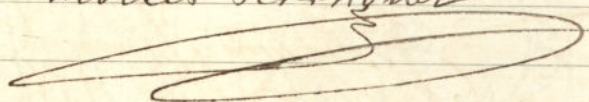


1 Alas (tres) días: la una de la tarde del siete de  
2 Enero de mil ochocientos noventa y cinco,  
3 notifiqué el auto anterior al Señor  
4 Promotor Fiscal y entendido firmó  
5 J. Silvestre Meoza

6  
7 *hda. u. u.*

8  
9 Alas dos de la tarde del siete de Enero  
10 de mil ochocientos noventa y cinco, pasé  
11 a la casa señalada a notificar  
12 el auto anterior a Don Petarín Quesada  
13 y me estando le dejé cédula con  
14 el que firma. - J. Silvestre Meoza

15  
16 morris R. Inguera

17 

18  
19 Suo Juez de lo Contencioso Administrativo.  
20 En cumplimiento del auto anterior informo  
21 a M.

22 Que el Juicio a que se refiere este  
23 expediente debe calificarse a dos pesos por hecho  
24 sea según mi informe de pesos seis sueltos  
25 de est. mismo expediente.

26 San José, Enero 7 de 1895.

27 morris R. Inguera

28 

29 Rembido



1 Remiendo de memoria de don Manuel  
2 Rodriguez a los tres y cuarenta de  
3 la tarde del Dicho de Enero de mil  
4 ochocientos noventa y cinco. -  
5 Santos Don Benito. Silvestre Mera



Señor Jefe de lo Contencioso - Administrativo -

Yo Octavio Chuesuela conocido como apoderado de los señores Juan Mungu Guillén y Compañeros en un denunciación en "Ysla Bonita" a. Mel dego:

Apoderados mis poderdantes por la ley Número 14 de 29 de junio del corriente año procedieron a desmontar el terreno denunciado y tienen ya cincuenta Manzanas sembradas de Café, teniendo en el medio de las calles sembrado Maíz y frijoles -

Están mis poderdantes en condición de acogerse a las gracias concedidas en la expresada ley, y es especialmente a las relacionadas en los artículos II-VI y IX de dicha ley. En consecuencia pido a Ud. que a su debido tiempo se sirva dar a esta solicitud el curso de ley por ser así de justicia. Nota - Linea 16 de esta pluma después de "Acogerse" agreguese "en su efecto lo hacen" - Sufré Norimbe 5 de 1892

Octavio Chuesuela

El día a la fecha a las 2 pm.

Reubén de Gama del presentado a  
Jefe de la Parte del día de la fecha -  
Chay - B. Alvaroz  
Santos León Cereza.



~~Chia~~  
Jinagar del Cantón de Asunción  
Procurador de la República don  
José de las Rosas y media de la tarde  
del diez y seis de Enero de mil o-  
chocientos noventa y cinco -

Del valor de al tener de  
que tratan estos autos así como de  
la polución contenida en el me-  
morial que precede dese audien-  
cia por tres días al Señor Promo-  
tor Fiscal -

Alonso Carrillo

Santos León Herrera.

Asalaza

A las nueve de la mañana del diecisiete de Enero  
de mil ochocientos noventa y cinco, notifiqué  
el auto anterior al Señor (Promotor Fis)  
dign: don Octavio Luesada y entendido  
firmó. - Silvestre Morán

O. Luesada

A las tres de la tarde del diecisiete de Enero de mil  
ochocientos noventa y cinco, notifiqué  
el auto anterior al Señor Promotor Fiscal  
y entendido firmó. - Silvestre Morán



San José, 21 de enero de 1895.

Denuncio de Juan Monge Guillen, Manuel Muñoz Sánchez y Alejandro Jiménez Carriello. —

Señor Juez de lo Contencioso Administrativo.

Hecha la solicitud de exoneración un día después de haber declarado suspensos los efectos de la ley de 29 de junio de 1892, procede, que en sentencia se resuelva si la ley de suspensión estaba ya vigente. —

En cuanto a las mejoras hechas en el terreno denunciado se debe comprobar si se llevaron a efecto durante la vigencia de la ley suspendida y se debe cumplir con todas las demás formalidades que aquella ley determinaba.

Refiriéndose a la adquisición por mejoras solicitada, resueltos y comprobados los puntos propuestos dice sobre su procedencia y en su caso, sobre si es suficiente la comprobación. —

El Promotor Fiscal.

Vidal Rivas

Recibido de manos de don Juan Castro a las dos menos cinco del veintidós de Enero de mil ocho cientos noventa y cinco.

José Carriello

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República  
San José, a las tres menos cuarto del veintidós de Enero



de mil ochocientos noventa y cinco.

Al efecto de que se justifiquen los cultivos hechos en el terreno de que se trata, la época en que se verificaron y el valor que tuvieren, ábrese este asunto á pruebas por el término de ocho días comunes.

J. Bartolomé Carrillo

Santos León Herrera.

Asalazar

A la una y cuarto de la tarde del veintitrés de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, notifiqué el auto anterior, á don Octavio Quesada y entendido firmó. — Silvestre Moral

O. Quesada

A las tres de la tarde del veintitrés de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, notifiqué el auto anterior al Sr. Promotor Fiscal y entendido firmó. — Silvestre Moral



Demuncia Juan Munge Guillén y compañeros -

Señor Juez de lo Contencioso-Administrativo -

Abierto a pruebas el incidente sobre mejoras; conviene que se reúnan las siguientes.

I

Que los testigos que presentare digan:

1.<sup>o</sup> Sobre generales de ley.

2.<sup>o</sup> Digan como es cierto y les consta que las mejoras existentes en el terreno denunciado en Isla Bonita por el señor Juan Munge Guillén y compañeros (cuya descripción y cabida se incluirá en el escrito para que les sea leída) fueron hechas antes del 4 de noviembre de Mil Ochocientos Noventa y dos.

3.<sup>o</sup> Digan como es cierto que la mayor parte de esas mejoras fueron hechas entre el 29 de junio y el 4 de noviembre de de Mil Ochocientos Noventa y dos, en virtud de haber puesto un gran número de trabajadores.

Como los testigos son vecinos de la villa de Barba, pido se sirva enviar el escrito correspondiente, incluyendo en él la descripción del terreno y su medida a efecto de que sea leída a los testigos para la identificación del terreno.



## II

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos VII y X de la ley de 29 de junio de 1892, propongo prueba pericial à efecto de que peritos establezcan la existencia - Calidad - Cantidad y Valor de los cultivos y mejoras. Al cuyo efecto nombro perito por mi parte à don Rogelio Perez. Prevengase à la Contraria nombre el que le correspondiere.

## III

Invase tambien como prueba que ofrezco, dirigir al señor Jefe Politico de Barba el requerimiento à que se refiere el artículo X de la ley citada -

San José enero 24 de 1895 -

Octavio Quesada

Recibido de manos de don Octavio Quesada, à las once del veinticuatro de Enero de mil ocho cientos noventa y cinco. -

~~Perez~~ (Anillo)

Santos León Herrera

Salomón Castro

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República San José, à las once y veinte del veinticuatro de Enero de mil ocho cientos noventa y cinco.

Realícese las pruebas que se solicitan para la testimonial siendo los testigos, vecinos de la villa de Barba. Comisionáse al Sr. Alcalde de aquel lugar à quien se dirigirá el mandamiento respectivo con las inserciones del caso. Apruébese el



nombramiento que para pronto hacer esta parte en  
don Rogelio Pérez, comparezca éste a prestar su  
aceptación y juramento y se previene al Sr. Promo-  
tor Fiscal nombre el que le corresponde el acto  
de la notificación o por separado dentro de  
tercero día.

Alonso Carrillo

Alejandro Jiménez Carrillo

Santos León Herrera

Salomón Cañón M.

A las doce del día veinticuatro  
de enero de mil ochocientos noventa y  
cinco, presente en este despacho  
el Promotor Fiscal, le notifiqué  
el auto anterior y entendido dijo que  
nombra pronto por su parte al señor  
José Domingo Carita y firmó.

Silvestre Moral

José Domingo Carita

A la una de la tarde del veinticuatro de enero de  
mil ochocientos noventa y cinco, notifiqué  
el auto anterior a don Octavio Presada  
y entendido firmó. — Silvestre Moral

O. Presada



1 Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la  
2 República. San José, á la una y media del  
3 veinticuatro de Enero de mil ochocientos no-  
4 venta y cinco.

5 Apruébase el nombramiento que para perito  
6 valuator para los efectos de la prueba pedida  
7 en el párrafo segundo del anterior memorial  
8 hace el Sr. Promotor Fiscal en el Sr. José Do-  
9 mingo Garita, para tercero por parte de  
10 esta autoridad de acuerdo con el artículo  
11 décimo de la ley de veintinueve de Junio de  
12 mil ochocientos noventa y dos, nómbase  
13 á don Ramón Arguedas; comparezcan los  
14 nombrados á prestar su aceptación y ju-  
15 ramento.

16 *Alonso Carrillo*

17 *Santos León Herrera*

18 *Stefano Jiménez Carrillo*  
19 *Salomón Castro M.*

20 En la ciudad de San José, á las dos  
21 de la tarde del día veinticuatro del mes  
22 de Enero de mil ochocientos noventa y  
23 cinco, presente en este despacho el Promotor  
24 Fiscal, le notifique el auto anterior  
25 y en su día firmó.

26 *Jiménez Carrillo* *Procurador*  
27 *Silvestre Morales*



Serie I. 21<sup>a</sup> N. 09955

A JC

20

A las dos y cuarto de la tarde del veinti-  
cuatro de Enero de mil ochocientos noventa  
y cinco, notifiqué el auto anterior  
a don Octavio Quesada y enten-  
dido firmó. — Silvestre Meoza

O. Quesada

En la ciudad de San José, a las nueve de la mañana del  
veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y cinco. Presento  
en este despacho los señores Rogelio Pérez Bobón, José Domingo  
Garita Valerio y Ramón Arguedas Viquez, mayores de edad, casa-  
dos, agricultores y vecinos el segundo de San Rafael de Mer-  
ced, y los demás de Barba, fueron impuestos de su nombra-  
miento de peritos valuadores que en este expediente se les ha  
conferido y lo aceptaron juraron cumplir bien y fielmen-  
te con su cargo y firmaron. Señalando para notificaciones loffi-  
na de don Octavio Quesada.

Heberto Carrillo  
y Rogelio Pérez

José D. Garita

Ramón Arguedas

Salomón Castro M.

Santos León Herrera

Juzgado de lo Contencioso-administrativo  
de la República - San José a las nueve y media  
de la mañana del veinticinco de Enero de



1 mil ochocientos noventa y cinco. =

2 Para que los peritos valuadores nombrados cum-  
3 plan con su cargo, constituyéndose al efecto  
4 to en el terreno que han de valorar, señála-  
5 se las doce del día lunes veintiocho del  
6 mes en curso, debiendo acompañarlos el  
7 señor Jefe Político de la Villa de Barba a quien  
8 se requerirá al efecto.

9 *Flavio Camillo*

10  
11 Santos León Herrera.

12 Salomón Castro M.

13  
14 A las once y media de la mañana del veinticin-  
15 co de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, no-  
16 tifiqué el auto anterior al señor Promotor  
17 Fiscal y entendido firma.

18 *Silvestre Moralez*

19 *Vda. R. M.*

20  
21 A las doce del día veinticinco de Enero de mil  
22 ochocientos noventa y cinco, pasé a la oficina se-  
23 ñalada a notificar el auto anterior a los peritos  
24 Rogelio Pérez, José Domingo Garita y Ramón Os-  
25 quedas y no encontrándolos, les dejé cédula  
26 con don Octavio Quera da que firma, que  
27 dando il qu persona también notificado.

28 *Silvestre Moralez*

29 *Alfredo*

30



1 A la una de la tarde del veinticinco de Enero  
2 de mil ochocientos noventa y cinco, se entrega a  
3 este expediente a los peritos. -  
4 Salomón Castro. M. Santos León Herrera.



Demuncio Juan Borge Guillen,  
Manuel Muñoz Sanchez y Alejandro  
Jiménez Carrillo

Señor Juez de lo Contencioso  
Administrativo.

Los infrascritos peritos nos  
constituimos el día y hora señalados  
en el lugar denominado "Isla Bonita"  
y procedimos a valorar las mejoras en  
la forma siguiente:

Veinte manzanas de café en  
muy buen estado a razón de trescientos  
pesos manzana, nueve mil pesos; una  
casa en quinientos pesos, otra casa en  
cientos cincuenta pesos, otra casa en diez  
setenta y cinco pesos y otra en setenta y cinco  
pesos y un potrero en quinientos pesos;  
lo que da un total de diez mil trescien-  
tos pesos; hay además un potrero nue-  
vo que estimamos en la suma de quinien-  
tos pesos. El café está en muy buen  
estado y tiene próximamente dos años  
de edad.

El perito tercero está en un  
total de acuerdo con este dictamen y  
firma en consecuencia de conformidad  
con los otros peritos.

Isla Bonita, enero 28 de 1895

J. Ro



genio Pérez

José D. Garita

Ramón Arguedas

solamente para la presentacion  
firmada

Sebastián Murillo Solas

Jefe Político del Cantón de  
Barba, y de conformidad con el Art. X de La Ley de 29 de  
Junio de 1892 y en virtud del mandado que obra en estos  
autos

Certifica:

Que habiéndose constituido  
en el punto a que se refiere el  
anterior precepto encontró allí el nú-  
mero y calidad de las cultivos y mejoras  
a que se refiere estando todas ellas  
en muy buen estado.

Barba, febrero 2 de 1895

Sebastián Murillo

José Fonseca  
Primo

Recibido de manos de don Octavio Duesada  
a las doce y media de la tarde del cuatro  
de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.  
Santos León Herrera. Asalaazar



Juzgado de lo Contencioso - administrativo de la República - San José a las dos y media de la tarde del cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco. -

Audiencia por tres días al señor Promotor Fiscal acerca del dictamen pericial que antecede. -

Alonso Carrillo

Santos León Herrera

Asalazar

A las nueve de la mañana del seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, notifiqué el auto anterior de don Octavio Quesada y entendido firmó. - Silvestre Moraf

O. Quesada

A las tres de la tarde del seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, notifiqué el auto anterior al Promotor Fiscal y entendido firmó. - Silvestre Moraf



San Jac, 9 de febrero de 1895.-

Demarcio de terreno baldío hecho por Juan  
Monge Guillén, Manuel Muñoz Sánchez y  
Alejandro Jiménez Carrillo en "La Boni-  
ta" de Alajuela.-

Señor Juez de lo Contencioso Administrativo.-  
El petente en su escrito  
de 5 de noviembre, manifiesta que las meji-  
ras hechas son 50 manzanas de café de-  
minado en las calles intermedias sembra-  
das de maíz y frijoles.-

Lo escrito en su dictamen eni que  
conste, práctica de medida dicen que  
lo sembrado de café son 30 manzanas.

Por otra parte, aparecen ahora  
mejoras consistentes en casa, potrero etc.  
que no fueron indicadas en el escrito  
permitivo y que por tanto se ve que  
han sido hechas posteriormente, no  
pudiendo en consecuencia, tomarse  
en cuenta para ("completarlas en")  
digo computarlas en favor de la gracia  
solicitada aun en el caso de que  
ella procediera.-

Nota: en la línea 21 donde dice "completar-  
las en", léase "computarlas en". -

El Promotor Fiscal.-  
Indalme

Recibido de manos de don Juan J. Castro a  
la una de la tarde del nueve de febre-  
ro del año de sus fecha.  
Salomón Castro M. Santos León Herrera.-



Leopoldo Zamaguita y Barin,

1 juez de lo Contencioso-administrativo de la República,  
2  
3 A usted, Sr. Alcalde único de la Villa de Barba,  
4 Hace saber: Que en el expediente respectivo se encon-  
5 tran el pedimento y provido que a la letra dicen:  
6 "Denuncio Juan Monge Guillén y compañeros. = Sr. Juez de lo Contencioso-administrativo: Abierto a  
7 pruebas el incidente sobre mejoras, conviene que se  
8 reciban las siguientes: I. Que los testigos que pre-  
9 sentaré digan: 1.º Sobre generales de ley. 2.º Digan  
10 como es cierto y les consta que las mejoras existen  
11 en el terreno denunciado en S.º de Barba por  
12 el Sr. Juan Monge Guillén y compañeros (cuya  
13 descripción y calidad se incluirá en el exhorto  
14 para que les sea leído) fueron hechas antes del  
15 4 de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.  
16 3.º Digan como es cierto que la mayor parte de  
17 esas mejoras fueron hechas entre el 29 de junio y  
18 el 4 de noviembre de mil ochocientos noventa y dos,  
19 en virtud de haber puesto un gran número  
20 de trabajadores. = Como los testigos son vecinos  
21 de la Villa de Barba, pudo se sirva enviar  
22 el exhorto correspondiente, incluyendo en él la des-  
23 cripción del terreno y su medida a efecto  
24 de que sea leído a los testigos para la iden-  
25 tificación de los terrenos. = II. De conformidad  
26 con lo dispuesto en los artículos VII y X de la  
27 ley de 29 de junio de 1892, propongo prueba per-  
28 cial a efecto de que peritos establezcan la exis-  
29 tencia, calidad, cantidad y valor de los culti-  
30



nos y mejoras. - A cuyo efecto nombro perito por mi  
parte a don Rogelio Pérez. - Previengase a lo con  
traria nombre el que le corresponde. - III. Sirva  
se también, como prueba que ofrezco, dirigirla al  
señor Jefe Político de Barba, el requerimiento  
a que se refiere el artículo X de la ley cita  
da. - San José enero 24 de 1895 = Octavio Quevedo =  
Juzgado de lo Contencioso Administrativo de  
la República - San José a las once y veinte del  
veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa  
y cinco. - Recíbanse las pruebas que se soli  
citan para la testimonial, siendo los testi  
gos vencidos de la Villa de Barba, comisiona  
se al señor Alcalde de aquel lugar, a quien  
se dirigirá el mandamiento respectivo con las  
inserciones del caso. - Apruébese el nombra  
miento que para perito hace esta parte en  
don Rogelio Pérez, comparezca éste a prestar  
su aceptación y juramento, y se previene  
al señor Promotor Fiscal nombre el que le corres  
ponde en el acto de la notificación o por sepa  
rado dentro de tercero día = A. Castro Carrillo. -  
Santa León Herrera, Salomón Castro M. " - (Po)

Para que usted se sirva reci  
bir las declaraciones de testigos ofrecidas, en la  
hora y día que a bien tenga, le dirijo el pre  
sente mandamiento haciendo constar que  
el terreno de que se trata, tiene una super  
ficie de mil cuatrocientas treinta y dos hec  
táreas y está situado en Isla Bonita, distrito Guar



to cantón primero de la provincia de Alajuela,  
dentro de estos linderos: Norte, terrenos denun-  
ciados por Isabel y Francisco Estrada; Sur,  
terrenos del Municipio de Alajuela; Este, el  
Río Sarapiquí; y Oeste, Isabel y Francisco Es-  
trada.

Dado en la ciudad de San José a la una de  
la tarde del doce de febrero de mil ochocien-  
tos noventa y cinco.

JUZGADO  
DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

REPUBLICA DE COSTA-RICA

Sebastián Zarragoitia  
Barón

Alberto J. Calvo  
Santos León Herrera.

Alcaldía Unica. Barba a las ocho de la mañana del  
día quince de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Cumplase y devuélvase; Señálase la una de la tarde  
del día diecinueve del corriente mes para recibir la de-  
claración de los testigos a que se refiere el anterior man-  
damiento

Pío Murillo

Marcos Lobo  
Sr.

Barba a la una de la tarde del día  
diecinueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco. Presente  
en este despacho el señor Salvador del



gado chinez, impuesto de las po-  
nas del peyano en materia ci-  
vil, juramentado en forma y  
examinado conforme al inte-  
rogatorio del anterior mandan-  
miento, dijo á la primera pre-  
gunta: que se llama como está  
escrito, mayor de edad, viudo,  
agricultor y de este vecindario: que  
en las partes de este asunto no  
le comprenden las generales  
de ley ni tiene interés en él.  
Dijo á la segunda pregunta, en  
lectura de la descripción y cabi-  
da de la finca á que ella se  
refiere: que es cierto su contenido;  
y dijo á la tercera: que también  
es cierto su contenido y lo con-  
ta como el de la anterior, por  
haber sido por él que trabajó  
en la finca en aquella fa-  
cta. Leída que le fué su de-  
claración la ratificó y su  
firma por no saber.

Pío Durillo

Joag Solera Santos Lolo

Segundamente presente en este despa-  
cho el señor José Segura incoape



1 Oído, imputado de las penas del per  
2 jurio en materia civil, juramentado en  
3 forma y examinado conforme al interro  
4 gatorio del mandamiento anterior dijo  
5 a la primera pregunta: que llama como  
6 está escrito, mayor de edad casado, a quic  
7 tor y de este vecindario; que con las partes  
8 de este asunto no le comprenden las gene  
9 rales de ley ni tiene interes en él

10 Dijo a la segunda pregunta con lectura de  
11 la descripción y cabida de la finca a que ella  
12 se refiere: que es cierto su contenido, y dijo a  
13 la tercera que tambien es cierto su conteni  
14 do y le consta como el de la anterior por haber  
15 sido por él que trabajó en la finca en aque  
16 lla fecha. Leída que le fue su declaración  
17 la ratificó y no firma por no saber.

Pis. Anillo

19  
20 Joan Solera Santos Lobs  
21

22  
23 Seguidamente presente en este despacho el  
24 señor Francisco Proya, <sup>Excmo.</sup> imputado de las  
25 penas del perjurio en materia Civil y ju  
26 ramentado en forma y examinado conforme  
27 al interrogatorio del mandamiento ante  
28 rior, dijo a la primera pregunta que se lla  
29 ma como está escrito, mayor de edad,  
30 casado, artesano y de este vecindario: que



con las partes de este asunto no le com-  
prenden las generales de ley ni tiene  
interes en él.

Dijo á la segunda pregunta con lectu-  
ra de la descripción y cabida de la la-  
finca á que ella se refiere: que es cier-  
to su contenido; y dijo á la tercera:  
que tambien es cierto su contenido y le  
consta como el de la anterior por haber  
presenciado los trabajos en aquella fecha  
leída que le fué su declaración la ra-  
tificó y firma.

Nota: en la línea veinticuatro despues de  
Araya liase Esquivel, en la plana  
anterior; y en la línea décima de  
esta plana donde dice trabajos en-  
mendado, vale.

Pío Muñillo

Francisco Araya

José Solera Santos Lobo

Segundamente presente en este despacho el  
Señor Rafael Brunet Duarte, impueto de  
las penas del perjurio en materia civil y ju-  
ramentado en forma y examinado con for-  
ma al interrogatorio del anterior mandamien-  
to, dijo á la primera pregunta: que se llama  
como está escrito, mayor de edad, casado,



1 agricultor y de este vecindario: que son las far-  
 2 tas de este Casunto no se comprenden las gene-  
 3 rales de ley ni tienen interés en él. Dijo  
 4 a la segunda pregunta con lectura de la descrip-  
 5 ción y sabida de la finca a que iba se refiere,  
 6 que es cierto su contenido: y dijo a la tercera  
 7 pregunta: que también es cierto su contenido y  
 8 le consta como el de la anterior por haber sido  
 9 peor que trató en la finca en aquella fecha.  
 10 Dijo que lo fue su declaración se ratifica en ello  
 11 y no firmó por expresar no sabe.

12 *P. Carrillo*

13  
 14 *Santos Lobo Ismael Carrillo*

15  
 16 Segundamente se devolvió  
 17 *Lobo*  
 18 *srio*

19 Recibido (de manos) digo: por correo  
 20 a las nueve de la mañana del veintidos  
 21 de febrero de mil ochocientos noventa  
 22 y cinco.

23 *Ymenez Carrillo*

24  
 25 *Santos Lón Benina*

26 *Asalazar*

27 Juzgado de lo Contencioso Administrativo San  
 28 José a las dos de la tarde del veintidos de  
 29 febrero de mil ochocientos noventa y  
 30 cinco.

De la anterior prueba



1 testimonial, se da audiencia por  
2 tres días al señor (Agente Fiscal)  
3 digo: Promotor Fiscal

4 Leopoldo Zaragoitia  
5 Barón  
6  
7  
8

9 Santos León Herrera

Jilvestre Moralez

10  
11 A las tres de la tarde del veintitres de  
12 Febrero de mil ochocientos noventa  
13 y cinco, notifiqué el auto anterior a  
14 los señores Promotor Fiscal  
15 y don Octavio Quesada y entendidos  
16 firmaron. — O. Quesada

17  
18 Jilvestre Moralez

19  
20 A las dos de la tarde del veinticinco de  
21 febrero del mismo año, se entregan estos autos  
22 al Promotor Fiscal. —

Jiménez Amillo  
23  
24

25 Santos León Herrera

Asalazar



San José, 26 de febrero de 1895. —

Juan Monge Guillén, Manuel Muñoz Sánchez y Alejandro Jiménez Carrillo, denuncian un terreno baldío en "Isla Bonita de Simón". —

Señor Juez de lo Contencioso Administrativo. —  
La prueba de que se me da audiencia está recibida en forma legal. —

El Promotor Fiscal. —  
Hda. Dña. Dña.

Recibido de manos de don Juan J. Castro a las once de la mañana del día de su fecha. —

~~Jiménez Carrillo~~  
Alcalázar

Santos León Herrera.

Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República. San José, a las doce del veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. —

En este expediente de denuncia hecho por los señores Juan Monge Guillén, Manuel Muñoz Sánchez y Alejandro Jiménez Carrillo, mayores de edad, agricultores, casados los dos primeros, soltero el último y vecinos, el primero de la villa de Desamparados, de San Francisco de Dos Ríos el segundo y de esta ciudad el tercero, de un terreno baldío de mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, situada en el punto denominado "Isla Bonita", distrito cuarto del cantón primero de la provincia de Alajuela, bajo los linderos



siguientes: al Norte, propiedad del señor Evaristo Fernández, río del Angel en medio: Sur, propiedad de José Ramón y Alberto Chavarria y terrenos municipales de la Provincia de Alajuela, río de la Paz en medio; y Este y Oeste, terrenos baldíos.

Resultando: a) Que publicados los edictos y no habiéndose presentado oposición alguna, se ordenó la mensura del terreno y practicada ésta por el agrimensor comisionado al efecto, Licenciado Geómetra Moisés Rodríguez, dio una cabida igual a la denunciada, esto es, mil quinientas hectáreas, quedando dentro de los límites siguientes: Norte y Oeste, terrenos baldíos, hoy denunciados por Isabel y Francisco Estrada: Sur, propiedad de José Ramón y Alberto Chavarria y terrenos municipales de Alajuela, en parte río Paz en medio; y Este, terrenos baldíos.

Resultando: b) Que ordenada la revisión de las diligencias de medida y plano correspondiente, y practicada esta operación por el Agrimensor Licenciado don Leónidas Carranza, comisionado al efecto por esta autoridad, sin objeción alguna, fué aprobada con audiencia del señor Promotor Fiscal, la medida de que se ha hecho relación.

Resultando: c) que ordenado el avalúo del terreno y nombrado perito por las partes al Licenciado Geómetra don Moisés Rodríguez, éste lo justipreció a dos pesos por hectá-



rea.

Resultando: d) Que el señor don Octavio Quesada, como apoderado de los denunciantes, con fecha cinco de noviembre de mil ochocientos noventa y dos, pidió se les adjudicara a sus poderdantes, previos los trámites legales, el terreno denunciado y antes descrito en plena propiedad en virtud de la gracia concedida por la ley de 29 de junio de 1892, por haber emprendido obras, trabajos y cultivos estables y formales en el mismo terreno.

Resultando: e) Que dada audiencia de esta solicitud al señor Promotor Fiscal, la contestó exponiendo: "que hecha tal solicitud de exoneración un día después de haber sido declarado suspenso los efectos de la ley de suspensión" dijo: 29 de junio, procedo, que en sentencia se resuelva si la ley de suspensión estaba ya vigente: que en cuanto a las mejoras hechas en el terreno denunciado, se debía comprobar si se llevaron a efecto durante la vigencia de la ley suspenso; y que refiriéndose a la adjudicación por mejoras solicitada, resueltos y comprobados los puntos propuestos diría sobre su procedencia y en su caso sobre si es suficiente la comprobación.

Resultando: f) Que abierto a pruebas este incidente el apoderado señor Octavio Quesada, pidió y propuso la testimonial y pericial del escrito de fojas dieciocho y que evacuadas corren de fojas veintuna, veinticinco a veintisiete



de estos autos.

Resultando: g.) Que en estos procedimientos se han observado las formalidades legales; y

Considerando:

- 1.º Que recibida la prueba testimonial y pericial ofrecidas, aparece que los denunciados señores Juan Monge Guillén, Manuel Muñoz Sánchez y Alejandro Jiménez Carrillo tienen en el terreno de que se trata, cultivos y mejoras formales y establecidas hechas durante la vigencia de la ley de 29 de junio de 1892, que valen diez mil trescientos pesos, que es mas de tres veces de la cantidad de tres mil pesos en que se valoró el terreno. —

Considerando:

- 2.º Que constando en autos de una manera fehaciente que los denunciados señores Monge Guillén, Muñoz Sánchez y Jiménez Carrillo, hicieron en el terreno denunciado y antes deslindado, cultivos y mejoras en los términos que exige el decreto número 30 de 29 de junio de 1892.

Considerando:

- 3.º Que la suspensión posterior de aquella ley por decreto número 88 de 4 de noviembre del mismo año 1892, no puede afectar los derechos adquiridos, durante su vigencia, por los citados poseedores, pues equivaldría a conceder a la ley retroactividad de que carece según lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución vigente.

Por tanto, con presencia de las



leyes) citadas, se declara á los solicitantes señores Juan Monge Guillén, Manuel Muñoz Sánchez y Alejandro Jiménez Carrillo, con derecho á la gracia concedida por el decreto número treinta de veintinueve de junio de mil ochocientos noventa y dos; y en consecuencia adjudicarseles por iguales partes á los citados señores Monge Guillén, Muñoz Sánchez y Jiménez Carrillo, el terreno de que se ha hecho mérito exonerándoles del pago de tres mil pesos en que fué valorado, cuyo valor se debe tener en cuenta para los efectos fiscales, en virtud de los cultivos y mejoras formales y estables que han justificado tener hechos en el mismo. Dese cuenta de esta resolución á la Contabilidad de Hacienda Nacional y lévese al conocimiento del Poder Ejecutivo, con cuya aprobación, otórguese en favor de los interesados la correspondiente escritura que hade servirles de título de propiedad, para lo cual se comisiona al Notario público don Gregorio Martínez Soto, á quien se entregarán los autos originales al efecto; y reintégrense por los denunciantes, los pliegos de folios diecisiete, veintitrés y veintiocho, usados por el señor Promotor Fiscal, por los del sello correspondiente, dentro del término de cinco días, bajo el apercibimiento de ley



1 si nó lo verifican; artículo 256 Código  
2 Fiscal. *Abastos Camillo*

5 *Santos León Herrera.*

*A Salazar*

9 A las nueve de la mañana del cinco  
10 de Abril de mil ochocientos noventa  
11 y cinco, notifiqué la resolución  
12 anterior a don Octavio  
13 Quesada y entendido firmó.  
14 *Silvestre Meoraz*

*O. Quesada*

19 A las doce del día cinco de Abril de mil  
20 ochocientos noventa y cinco, notifiqué  
21 la resolución anterior al Promotor  
22 Fiscal y entendido firmó. —  
23 *Silvestre Meoraz*  
24 *V. A. M. S.*

26 A las dos de la tarde del nueve de abril del mismo año,  
27 se expidió la comunicación ordenada en el auto  
28 anterior, y a continuación se remiten estos autos al  
29 Ministerio de Hacienda.

30 *Santos León Herrera*

*A Salazar*



A las nueve de la mañana del trece de abril del  
 mismo año, se expidió la comunicación or-  
 denada en el auto anterior, y se remiten los  
 autos originales al Ministerio de Hacienda.

Santos León Benard.

Alcalazartte

Salvo Nacional, San José, trece de  
 Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

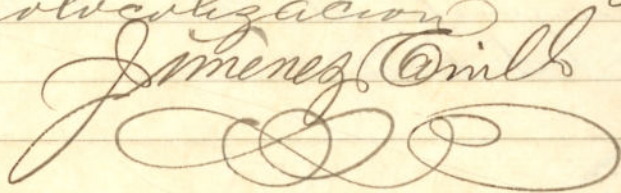
Para los efectos del artículo quinien-  
 tos veintinueve del Código Fiscal, adscribese el  
 auto dictado en esta Ciudad, por el Juez de  
 la Contención Administrativa, a las doce del día  
 Veintiseis de marzo del Corriente año, y vuelva es-  
 te expediente a dicho funcionario, para la de  
 su cargo.

Rubricada por el Señor Presidente  
 Montenegro

Recibido a la una de la tarde del  
 día diecinueve de Abril de mil ochocientos  
 noventa y cinco  
 Gómez Buitrago



Las dos de la tarde del mismo día  
se entrega este expediente bajo co-  
mencimiento al notario encarga-  
do de la protocolización

J. M. Carill  


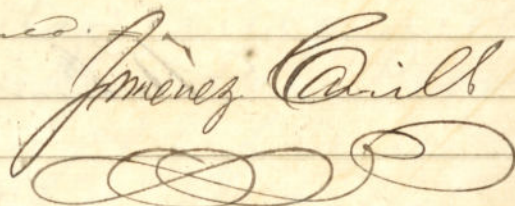
Hecha la protocolización a' que se re-  
fiere la resolución respectiva de folios se-  
senta y cinco vuelto al ochenta y cuatro  
vuelto del tomo treinta y uno  
de mi protocolo

San José abril 29 de 1895-

Gregorio Martínez S.



Recibido de manos de Manuel Portuquís a'  
las doce del día veintinueve de abril de mil  
ochocientos noventa y cinco.

J. M. Carill  


34

Exstando concluido este expediente archívese -  
San José a las dos de la tarde del treinta de  
abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Señalado León Herrera.

Asalazar H.

A las doce del día 1° de junio de 1896 se pasa  
este expediente a los archivos Nacionales  
con 34 folios útiles.

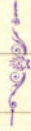
Rodolfo C. Caggis

Asalazar H.



*[Large handwritten flourish or signature]*

*Integrando el pliego de papel  
usado por el Sr. Procurador Fiscal, al  
folio 14 diecisiete de estos autos.  
San José, Mayo 27 de 1895.  
Antonio González*

JUZGADO  
DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
  
REPUBLICA DE COSTA-RICA



AJC

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*[Large stylized signature]*

*Anteponiendo el pliego de papel n.  
Cada por el Señor Promotor Fiscal, al  
folio 23 reinsertos de estos autos*

*San José, Mayo 27 de 1895*

*Sal.*

*San José, Costa Rica*

*Asalazar*

JUZGADO  
DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
REPUBLICA DE COSTA-RICA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*[Large stylized signature]*

*Alm. Lora de el Jefe de  
avado por el Jefe de  
al Jefe de el Jefe de*

JUZGADO  
DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
REPUBLICA DE COSTA-RICA

*San José, Mayo 27 de 1895*

*Santa Ana de*

*Asalazar de*